



DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No 089

= 4 MAR 2019

"Por la cual se aprueba el Plan de manejo de tránsito PMT presentado para atender la contingencia vial temporal que generan las obras civiles según "LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y LICENCIA CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO URBANIZACIÓN CAJICÁ CLUB".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 1,7,115 y 119 de la Ley 769 de agosto 6 de 2002, la ley 1383 de marzo 16 de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 1 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma ley 769 de 2002, en su artículo 7, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la asistencia técnica y humana -a los usuarios de las vías.
3. Que el artículo 115, del Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, señala que el Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente y, además, ordena que estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.
4. Que el artículo 115, parágrafo 1, de la norma citada señala que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
5. Que de conformidad con el artículo 119 de la misma ley, sólo las autoridades de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
6. Que para el ordenamiento del tránsito en áreas en las que se estén desarrollando obras que afecten la movilidad, la Resolución número 01885 del 17 de junio del 2015, adoptó el "Manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia".
7. Que el capítulo 4 del Manual de señalización vial, aborda el tema de "Señalización y medidas de seguridad para obras en la vía" y dedica el numeral 4.5 a los Planes de Manejo de Tránsito (PMT); y, respecto a la metodología para su elaboración, menciona que se debe tener en cuenta:

1. Conocimiento de las características de las obras.
2. Identificación de las características generales de la zona de influencia de la obra.

Handwritten initials and date: PE 11/3

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356

Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240



ESTAMOS CUMPLIENDO LO QUE ESTAMOS VIVIENDO CAJICÁ NUESTRO COMPROMISO



4 MAR 2019

3. Toma de información básica requerida para elaborar el plan de manejo del tránsito.
4. Diseño del plan de manejo del tránsito.
5. Puesta en marcha del plan de manejo del tránsito.
6. Supervisión del plan de manejo del tránsito.

8. Que los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) se establecen como una herramienta-técnica que plantea estrategias, alternativas y actividades para minimizar o mitigar los impactos generados por obras viales o que alteren el espacio público, las cuales afecten el funcionamiento tradicional de la movilidad y el tránsito, que generen problemas de desplazamiento vehicular y/o peatonal.

9. Que la Secretaría de Planeación otorgó, mediante Resolución N° URB + CERR 0542, de agosto 29 de 2016, "**LICENCIA DE URBANIZACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO URBANIZACION CAJICA CLUB**", de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE DOS, identificado con NIT 830.053.812-2 cuya vocera es ALIANZA FIDUCIARIA S.A. identificada con NIT 860.531.315-3, y actúa, como representante legal, el señor ARTURO BOADA BENAVIDES, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.376.004 de Bogotá, y como FIDEICOMITENTES los señores CARLOS FERNANDO MOSQUERA, identificado con C.C. No 91.203.272, BEATRIZ MENDOZA DE CRUZ, identificada con C.C. No 20.869.937, GILBERTO ARAQUE PINZON, identificado con C.C. No 4.258.330 y LUZ NELLY SEGURA CRUZ, identificada con C.C. No 41.724.479, respecto del predio ubicado en la Vereda Canelón - Lote 2, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 176-139120.

10. Que la Ingeniera ANGELA ORDUZ, con C.C. N° 46.456.937 de Duitama - Boyacá, en su calidad de Coordinador SG, de la constructora TECNOURBANA S.A., identificada con NIT 800.192.571-9, empresa facultada por los fideicomitantes para efectuar los trámites relacionados con la solicitud de licencia de urbanización y construcción modalidad cerramiento, mediante radicado N° 16872 de noviembre 27 de 2016, presentó las memorias y los planos para la aprobación del Plan de Manejo de Tránsito, el cual complementó con radicado N° 565 de enero 15 de 2019 y en la que se contempla: programación de obra, maquinaria a emplear, características físicas y operativas de la zona del proyecto y el plan de manejo de tránsito (público, carga, manejo de peatones y ciclo usuarios, zonas y rutas de cargue y descargue de materiales, implementación de desvíos, señalización y dispositivos de control de tránsito), señalización y dispositivos de control y seguridad de tránsito para el "**PROYECTO URBANIZACION CAJICA CLUB**", ubicado en la Diagonal 3 Sur # 7-96, Municipio de Cajicá, con el fin de atender la contingencia vial temporal que generarán las obras civiles de construcción del mencionado proyecto.

11. Que la Secretaria de Obras públicas, el 22 de enero de 2019 practicó visita técnica al sector que se va a intervenir y su zona de influencia, en la que verifico el estado de las vías, como consta en el Acta que reposa en el expediente, conoció el contenido de la documentación aportada para la aprobación del PMT y las rutas para el ingreso y salida de los vehículos que se utilizaran en el desarrollo de la obra, donde el ingeniero de Obras Publicas indicó que "*El proyecto se va a desarrollar en la vereda canelón Camino La Bajada al molino o Camino de la Quince (diagonal 3 Sur) para la construcción de 424,56 ML de cerramiento en malla eslabonada y perfil metálico según resolución No. 0542 de agosto 29 de 2016 de modalidad de cerramiento y urbanización expedida por la Secretaría de Planeación Municipal. La vía se encuentra en asfalto en buen estado a partir de entrada predio hacia el nororiente que se encuentra en garantía de estabilidad, obra ejecutada mediante convenio interadministrativo No. 016 de 2016 con ASOCENTRO; a partir de este punto y hacia el suroccidente la carpeta presenta una franja en asfalto reciente donde se ejecutó obras de acueducto por la empresa de servicio y en la otra sección de la vía, la carpeta presenta desgaste y fisuras; frente al predio y por el costado norte de la vía se encuentra un vallado donde se evidencia limpieza y mantenimiento reciente el cual no se puede tapar, ni cubrir ni entubar, u obstruir; existen árboles en lindero y vallado los cuales se deberá pedir permiso ambiental en el caso de necesitar intervenir. Por el costado sur se encuentran andenes en buen estado, en unos tramos y en otros a nivel de afirmado; por el costado norte se tiene vallado en buenas condiciones de limpieza.*"





12. Que de Conformidad con la ley 1503 de 2011, que promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, en su artículo 1º, modificado por el artículo 16 de la ley 1811 de 2016, define los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial, por lo que se hace necesario que las empresas y/o personas dedicadas a la construcción, cumplan con los parámetros establecidos en dicha norma durante el desarrollo de las obras y que puedan afectar la seguridad vial; por ello, desde su labor diaria, les asiste el deber de acompañar la promoción y el respeto por las normas de tránsito y transporte que adelanten las autoridades a través de campañas educativas en prevención y seguridad vial.

13. Que mediante Decreto Municipal 036 del 03 de abril de 2018, artículo 9º, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, que, con ocasión de trabajos de obra civil o actividades afines, requiera el uso de vehículos para el suministro de materiales y/o la remoción de residuos de excavación o de residuos de construcción y demolición (RCD), que afecten el transporte y la movilidad por las vías públicas, debe contar con la aprobación de un Plan de Manejo de Tránsito (PMT).

14. Que es deber de las autoridades de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los planes de manejo de tránsito para atender contingencias viales temporales.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Cajicá, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), presentado por la ingeniera **ÁNGELA ORDUZ**, en su calidad de Coordinador SG, de la constructora **TECNOURBANA S.A.**, con el fin de atender la contingencia vial temporal que generarán las obras civiles durante el periodo de Construcción **"DE URBANIZACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO URBANIZACION CAJICA CLUB"**, de propiedad del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE DOS** ubicado en la Diagonal 3 Sur # 7-96, en el Municipio de Cajicá.

SEGUNDO: Además de las medidas temporales contempladas en el PMT, el responsable de las obras, de manera directa o a través de sus contratistas, deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones y recomendaciones:

Cronograma:

| | |
|--|---------------------------|
| Fecha de inicio: | Una vez se apruebe el PMT |
| Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra de lunes a viernes: | 8:20 a.m. a 3:00 p.m. |
| Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra días sábados: | 7:00 a.m. a 1:00 p.m. |

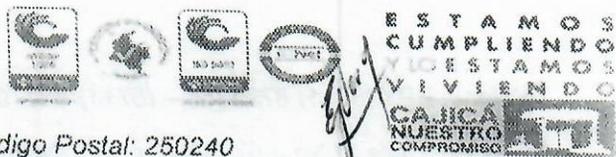
*Debido a que es ruta de acceso para el jardín infantil Adorables Travesuras, los colegios Cambridge, Cafetal, Los Cerezos, San José y Gimnasio Los Laureles, se restringe el ingreso y salida de vehículos, de lunes a viernes, en los siguientes horarios:

* 7:00 am a 8:20 am.

* 3:00 pm a 5:00 pm.

Los vehículos de carga deben transitar a una velocidad no superior a los treinta (30) kilómetros por hora en el perímetro del área urbana. No se autoriza el tránsito de vehículos con carga los días domingos y festivos.

AP
2/3





Aprobación: El PMT presentado, se ajusta a las necesidades de movilidad vial del sector y su zona de influencia, razón por la cual es **APROBADO** por un término de cuatro (04) meses a partir de su expedición.

PAC: Se debe establecer un punto de atención a la comunidad (PAC), con el fin de atender sus inquietudes, quejas y reclamos.

Comité de Tráfico: Se debe crear el Comité de Tráfico, el cual deberá reunirse y rendir informes semanales, que contenga, entre otros temas, el seguimiento técnico y monitoreo al desarrollo de las obras, el cumplimiento del cronograma de actividades, estado de señalización vial y de obra, la ubicación de auxiliares de tránsito, las modificaciones al PMT y los ajustes y medidas aplicadas para minimizar el impacto de las obras en la Movilidad vial del sector.

Socialización: Se debe socializar con la Comunidad y los Usuarios el sector intervenido, a través de medios de comunicación masiva, el impacto que generarán las obras en la movilidad vial y en el medio ambiente.

La socialización comprende tres etapas importantes:

- **Durante el período de ambientación de las obras:** Se refieren a mensajes informativos y de sensibilización hacia la obra y colaboración de la ciudadanía.
- **Antes de las obras:** Duración y tipo de obra, desvíos y precauciones a tomar.
- **Durante las obras:** Desvíos y precauciones, la divulgación del plan de desvíos y apoyo necesario de la población, lo que puede realizarse a través de:
 - Vallas informativas
 - Pasa vías.
 - Avisos de prensa.
 - Medios de comunicación (radio y televisión)
 - Volantes de información de la obra al inicio y finalización de la misma.
 - Volantes de desvíos y cortes de servicios.

Modificaciones: Las modificaciones sucesivas al PMT, para adecuarlo a las circunstancias existentes durante el transcurso de la obra, formarán parte de la resolución, mediante el cual se aprueba el PMT.

Manejo vehicular: Si las circunstancias viales imprevistas y/o las condiciones climáticas no son favorables, se podrán hacer modificaciones viales temporales complementarias en el área intervenida y su zona de influencia, previa aprobación de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

Manejo Peatonal: Garantizar zonas, espacios o senderos peatonales continuos, bien delimitados, señalizados, sin obstáculos y separados físicamente de las zonas de circulación vehicular.

Orientación y /o regulación del tránsito vehicular: Por la ubicación del proyecto, se debe garantizar la regulación del tránsito, haciendo uso de auxiliares de tránsito, debidamente uniformados, identificados, dotados con el equipo de protección personal y radios de comunicación. Deberán permanecer durante el tiempo que dure la afectación vial, con el fin de facilitar los ingresos y las salidas a los usuarios de las vías del sector intervenido y su zona de influencia. No se permitirá el parqueo de vehículos sobre la vía, frente a la obra o en el área de influencia.

Manejo de Materiales de excavación y Residuos de Construcción y Demolición (RCD): Respecto a los materiales obtenidos durante la actividad de excavación en suelo y subsuelo, descapote y tierra negra; la firma TECNOURBANA S.A., hace referencia a que serán trasladados al lote 5, Vereda el Chacal, del Municipio de Tenjo, con el fin de continuar con la implementación del Proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas – adecuación morfológica – a favor de la Sociedad IPSA LTDA, identificada con NIT 860070922-5, representada legalmente por el Señor IVAN DE JESUS JIMENEZ ARANGO, con C.C. 2877630, predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20758934 y cedula catastral No. 25-799-00-00-00-0003-0305-0-00-0000, autorizado para recepción de este tipo de materiales mediante la Resolución de la Car No. 2851 de septiembre 29 de 2017.





En lo concerniente a los residuos de construcción y demolición de la obra (RCD), no se permite su disposición en la jurisdicción del Municipio de Cajicá, como quiera que no existe predio autorizado para esta actividad. Al respecto la Ley 1383 de 2010 establece:

Artículo 19. El artículo 102 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 19 de la ley 1383 del 2010, quedará así:

"(.....) Artículo 102. Manejo de escombros. Cada municipio determinará el lugar o lugares autorizados para la disposición final de los escombros que se produzcan en su jurisdicción, el manejo de estos materiales se hará debidamente aislado impidiendo que se disemine por las vías y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, bajo la responsabilidad del portador del permiso que haya otorgado la autoridad de tránsito quien será responsable del control de vigilancia del cumplimiento de la norma, sin perjuicio que se le determine la responsabilidad sobre daños en bienes de uso público. El incumplimiento de esta norma se sancionará con multa de treinta (30) SMLDV.

Parágrafo. Será sancionado con una multa de (30) SMLDV, quien transportando agregados minerales como: Arena, triturado o concretos, no aisle perfectamente la carga y permita que ella se esparza por las vías públicas, poniendo en riesgo la seguridad de otros vehiculos. (...)"

Tránsito de vehiculos de carga pesada: Se autoriza entrada y salida de volquetas de máxima capacidad de 6 metros cúbicos; y para el tránsito de vehiculos de carga pesada, Mixer y / o transporte de equipos, elementos, materiales, insumos, escombros con capacidad superior, necesarios para la ejecución, desarrollo y logística de la obras, se deben tramitar los permisos necesarios ante la Secretaria de Transporte y Movilidad de Cajicá con un mínimo de 10 días de anticipación a la fecha programada para las labores, dando cumplimiento a la normatividad ambiental y de tránsito vigentes; según lo presentado en el plan de manejo de tránsito por las rutas establecidas de la siguiente forma:

+Ruta de entrada: El ingreso será por la vía Tabio – Cajicá, hasta encontrar la Diagonal 2, para finalmente encontrar la diagonal 3 sur, (camino la bajada molino la Florida) hasta la entrada a la obra.

+Ruta de salida: La salida será por la diagonal 3 sur al oriente, hacer el giro en "U" bajo el puente peatonal para tomar la diagonal 2da al occidente y encontrarse finalmente la vía Cajicá Tabio hacia su destino.

+Señalización y dispositivos de control de tránsito: Se deberá instalar la siguiente señalización: SIO-02 (Inicio de obra), SIO-03 (Fin de obra), SPO-02 (Entrada y salida de volquetas) y en general la señalización presentada en el plano adjunto, de acuerdo con el nuevo manual de señalización, adoptado mediante resolución número 01885 del 2015 emanada del Ministerio de Transporte y deberá ser retirada por el constructor una vez termine la obra.

+Protección y/o conservación de vías: El propietario y/o el coordinador del "PROYECTO URBANIZACIÓN CAJICA CLUB", de manera directa o a través de sus contratistas, deberán responder por los daños físicos o estructurales que se causen a las vías durante la ejecución de los trabajos, lo mismo que de las zonas verdes o espacio público en general. Así mismo, deberán disponer de personal para limpiar las vías y mantenerlas libres de escombros y residuos de materiales.

TERCERO: El Responsable de la obra deberá dar estricto cumplimiento a las ordenes e indicaciones consignadas en el PMT y responderá por su incumplimiento; en todo caso, deberá dejar las vías que utilice en iguales o mejores condiciones a las encontradas inicialmente.

CUARTO: La Secretaria de Transporte y Movilidad de la Alcaldía Municipal de Cajicá, hará la supervisión a la implementación, funcionamiento y operación del PMT e intervendrá directamente por intermedio de la policia de tránsito que operan en el Municipio de Cajicá, cuando la situación así lo requiera, para garantizar el cumplimiento y el respeto a las disposiciones aquí ordenadas, orientar y regular el tránsito vehicular y evitar los riesgos de accidente.

[Firma]
3/3





089

4 MAR 2019

QUINTO: En virtud del Decreto Municipal 036 del 03 de abril de 2018 la Secretaria de Transporte y Movilidad, previo trámite establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá imponer la Sanción establecida en el parágrafo del artículo 114 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), al constructor, propietario del predio y/o responsable de la obra, por incumplimiento a las disposiciones consignadas en el presente acto administrativo.

SEXTO: Ordenar que una vez en firme la presente decisión, el responsable de la obra, deberá hacer constante limpieza de la vía por arrastre de material de los vehículos. De igual manera deberá disponer de dos paleteros para el control de tráfico para el ingreso y salida de los vehículos de carga, además de realizar la ampliación de calzada de acuerdo a las condiciones exigidas por la Secretaria de Planeación como parte de la cesión obligatoria al Municipio.

SEPTIMO: Notificar personalmente al señor **FEDERICO PEREZ DELGADO**, identificado con cedula de ciudadanía No.12.959.301 de Pasto, representante legal gerente de la sociedad **TECNOURBANA S.A**, o su apoderado, de conformidad con el artículo 66 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437/2011).

OCTAVO: Una vez quede en firme la presente Resolución, la Secretaría de Transporte y Movilidad deberá remitir copia de la Resolución de Aprobación del PMT para el proyecto "**DE URBANIZACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO URBANIZACION CAJICA CLUB**" a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural, con el fin que se evalúe el componente ambiental y se establezcan las acciones pertinentes para evitar afectaciones.

NOVENO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, ante el Alcalde Municipal de Cajicá, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 74 y siguientes del código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437/2011).

DECIMO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web de la Alcaldía de Cajicá.

Dada en Cajicá, Cundinamarca, a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO DÍAZ CANASTO
Alcalde Municipal de Cajicá

Proyectó: Ing. Rafael Humberto Molano Puerto, CPS 021-2019-; Secretaria de Transporte y Movilidad
Revisó: Antonio María Poveda Dorado - Director de Seguridad Vial y Coordinador de la Movilidad
Revisó y Aprobó: Elizabeth Vargas Gomez - Secretaria de Transporte y Movilidad
Vo. So. Amanda Pardo Ojarte - Asesora Jurídica Despacho del Alcalde





DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCION No 089

(04 MAR 2019)

Por la cual se aprueba el Plan de manejo de tránsito PMT presentado para atender la contingencia vial temporal que generan las obras civiles según "LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y LICENCIA CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO URBANIZACIÓN CAJICÁ CLUB".

SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

A los seis (6) días del mes de marzo del 2019, de acuerdo al Art 68 de C.P.A.C.A, se procede a notificar personalmente a la señora ANGELA BIBIANA ORDUZ BENÍTEZ, identificada con C.C. # 46.456.937 de Duitama, en representación, y con autorización autenticada por la notaria 6ª del circuito de Bogotá D.C, del señor FEDERICO PÉREZ DELGADO, identificado con C.C. # 12.959.301, como Representante Legal ante la Cámara de Comercio de la constructora TECNOURBANA CONSTRUCTORES. El contenido de la Resolución No. 089 del 4 de marzo de 2019. Anexo once (11) folios

FIRMA DEL NOTIFICADO Angela Orduz.

QUIEN NOTIFICA [Firma]

